Dirección General de Servicios Sociales
e Integración Social
CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

Ref.: ECT/459

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN ÁREAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La **Ley 2/2016, de 29 de marzo**, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 45 que *las normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid incorporarán la evaluación del impacto sobre la identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.*

Por su parte, la **Ley 3/2016, de 22 de julio**, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid establece los principios, medidas, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona a no ser discriminada por razón de su orientación sexual o su identidad o expresión de género. En su artículo 21 establece que la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias, incorporará la evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación a las personas LGTBI. Para ello, todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

Dicho informe deberá ir acompañado de los indicadores pertinentes en materia de diversidad sexual, identidad de género, mecanismos y medidas destinadas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre personas LGTBI, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género.

En virtud de lo establecido en los citados preceptos y en las Instrucciones Generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y establecidas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2016, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación e Investigación requiere a la Dirección General de Servicios

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202656237576103677636

Sociales e Integración Social la emisión de informe de análisis y valoración de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

La norma de referencia tiene por objeto aprobar determinadas áreas de libre configuración autonómica de Educación Primaria así como su currículo.

En cuanto al contenido, el proyecto de Decreto aprueba, entre otras, la materia "***Respeto y Tolerancia***" como de libre configuración, que puede ser ofrecida en los centros docentes públicos y en los centros docentes privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, imparten enseñanzas de Educación Primaria.

En el Anexo del proyecto de Decreto, se concreta y desarrolla el currículo de la citada materia; en su *Introducción*, al describir el cuarto bloque quedan recogidos los derechos humanos fundamentales, así como los principios fundamentales de convivencia y los derechos y deberes de los alumnos, teniendo en cuenta el principio de igualdad y el derecho a no ser discriminados por razón, entre otros, de la orientación sexual o identidad de género. Sin embargo, al desarrollar su *Contenido* no se contempla de forma específica esa forma de discriminación.

Cabe señalar que la nueva normativa madrileña no limita la inclusión de la realidad LGTBI a una determinada asignatura, sino que establece su introducción de manera transversal en los planes y contenidos educativos. Así, el artículo 32 y concordantes de la Ley 3/2016, dispone que *la Consejería competente en materia de educación incorporará la realidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersexual en los contenidos transversales de formación de todo el alumnado de Madrid en aquellas materias que sea procedente,* y que igualmente *revisará los contenidos de información, divulgación y formación que ya existan en los distintos niveles de enseñanza y en otros ámbitos formativos, para lo que se dará audiencia a las asociaciones, organizaciones y colectivos LGTBI.*

Analizado el proyecto normativo en su conjunto se aprecia que, si bien se hace alguna referencia a la diversidad en general, y a la diversidad sexo-genérica en particular, no se establece, de manera específica, una incorporación de la realidad LGTBI en los términos establecidos en la normativa madrileña. No obstante, su aplicación tampoco puede dar lugar a ningún tipo de discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, por lo que el proyecto normativo carecería de impacto en la materia.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12026562375761036776636

CONCLUSIONES

Analizado el contenido del proyecto de Decreto de la Consejería de Educación, e Investigación, por la que se aprueban áreas de libre configuración autonómica para la Educación Primaria en la Comunidad de Madrid se aprecia un **impacto nulo** por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Madrid, 19 de abril de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
E INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ENCARNACIÓN RIVERO FLOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.04.20 10:31:08 CEST
Huella dig.: 369ce840ebf57168ea63aff45f18a56bcff597ed

Fdo.: Encarnación Rivero Flor

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202656237576103677636**